



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009ER47325

AUTO Nº 5440 DE 01 SEP 2010

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado Nº 2007ER54892 del 26 de diciembre de 2007, el Señor SALOMÓN PINEDA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 17.107.483, como propietario y gerente del establecimiento comercial Artesanías Makú, con N.I.T. 17107483-7, solicitó permiso de comercialización de especies de fauna silvestre.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre, hoy Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre emitió Concepto Técnico Nº 4450 del 03 de abril de 2008 en donde consideró técnicamente viable otorgar el permiso de comercialización de insectos preservados.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto de Inicio Nº 2208 del 28 de agosto de 2008, iniciar el trámite Administrativo a favor del establecimiento comercial Artesanías Makú para la comercialización de insectos preservados.

Que esta entidad Resolvió mediante acto administrativo Nº 2963 del 28 de agosto de 2008, otorgar permiso para la comercialización de artículos elaborados con diferentes insectos pertenecientes a la fauna silvestre, al establecimiento comercial Artesanía Makú.

Que mediante radicado Nº 2009ER47325 del 22 de septiembre de 2009 el Señor SALOMÓN PINEDA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 17.107.483, como

2



20100237890



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5440

propietario y gerente del establecimiento comercial Artesanías Makú, con N.I.T. 17107483-7, solicitó extensión de las especies de fauna silvestre, autorizadas para comercialización mediante Resolución N° 2963 del 28 de agosto de 2008 .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5440

Que el precitado Decreto, consagra en el numeral 2º del artículo tercero, el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 109 del 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo, función que fue delegada mediante Resolución No.3691 del 2009, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para la ampliación de especies permiso de de fauna silvestre, autorizadas para comercialización mediante Resolución N° 2963 del 28 de agosto de 2008 a favor del Señor SALOMÓN PINEDA ROJAS, identificado

2



9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5440

con Cédula de Ciudadanía N° 17.107.483, como propietario y gerente del establecimiento comercial Artesanías Makú con NIT. 17107483-7, ubicado en la Avenida 19 N° 106 – 30, de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **SALOMÓN PINEDA ROJAS**, en la Avenida 19 N° 106 – 30, de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2008-1295 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

01 SEP 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba – Abogada Sustanciadora

Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez – Coordinadora Jurídica

Aprobó: Tito Gerardo Calvo Serrato – Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre (e)

Expediente No. SDA-04 2008 1295





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 02-09-2010 08:53:53
Rad.No.: 2010EE41529 Fol:0 Anex:0
Origen: SD:3819 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ
Destino: ARTESANIAS MAKU/SALOMON PINEDA ROJAS
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 5440 SEPT.1/10

Señor (a)
SALOMON PINEDA ROJAS REPRESENTANTE LEGAL ARTESANIAS MAKU
Dirección:
AV 19 No 106-30
Teléfono: NO REGISTRA
Ciudad: Bogotá

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del AUTO 5440 de fecha 01-09-2010 correspondiente al EXP DM-04-2008-1295.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

